

247



ESTADO DE GUANAJUATO

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
19 NOV. 2024

Hora: 11:54 Recibido: Ar
Anexos: Maguano



**INSTRUCTIVO SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO**

En el expediente No. **C0755/2024** del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por **TOMÁS MARQUEZ SEGURA** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: -

Guanajuato, Guanajuato, **14 catorce de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.** -----

Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día 12 doce de noviembre de la presente anualidad y admitidos a este juzgado por razón de turno el mismo día, fórmese el expediente respectivo, se da entrada y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **C755/2024.**-----

Se ordena glosar al expediente la documental que allega, toda vez que no exhibe copia para su cotejo.---

Se autoriza a **TOMÁS MARQUÉZ SEGURA**, como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la dirección electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial con número de suscriptor **12874**, esto de conformidad con el artículo 318-A de la Ley Adjetiva Civil.-----

Por otro lado, **se faculta** en los términos que refieren a la persona que mencionan en su escrito, con fundamento en los numerales 2, 3 y 4 de la Ley Adjetiva Civil; respecto al mandato judicial, el cargo será discernido una vez acudan a ratificarlo ante la presencia judicial de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los numerales 2099 y 2100 de la Ley Sustantiva Civil.-----

Por lo anterior, se admite a **TOMÁS MÁRQUEZ SEGURA**, en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve, tendientes a acreditar el pleno dominio y posesión que tiene sobre el **inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, colonia Peñitas de esta ciudad capital**, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial.-----

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.---

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de enero del año 2025 dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el

S4 FDN0001



Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Ejecutiva
RECIBIDO
21 NOV. 2024
Hora: 13:13
Anexos: Maguano

4552

desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.-----

Se ordena la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud* y de *Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** a **DENISSE JOHANA MERCADO** en el domicilio ubicado en calle Cordillera Arakan número 46, colonia de Marfil 1, código de postal 36251 de esta ciudad capital, MARTÍN ÁLVAREZ LONA con domicilio ubicado en calle Los Zapotes sin número de la Comunidad de la Yerbabuena dentro de esta ciudad capital, PEDRO LONA PALAFOX con domicilio en calle sin nombre de la Comunidad de la Yerbabuena dentro de esta ciudad capital, J. JESÚS GONZÁLEZ CAMPOS , quien tiene su domicilio en calle las torres sin número de la Comunidad de la Yerbabuena dentro de esta ciudad capital; y se ordena **notificar** al **H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD** con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, Zona Centro, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

Se admite como medio de prueba del promovente las documentales que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de



ESTADO DE GUANAJUATO



Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-

Notifíquese **electrónicamente** a la promovente y a la Agente del Ministerio Público y **cúmplase**, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza del Juzgado Primero Civil de Partido y Especializada en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA MARICRUZ OROZCO SANTOYO**.- Doy Fe.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Diadna Hernandez Carillo en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 11:53 horas del día domingo de enero de 2024.- DOY FE.-

S4 FDN0001



HLXFA1MAA2M2A2AM2M12199222A